

SECRETARIA. Santiago de Cali, 29 de Julio de 2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, el apoderado de la parte actora presenta escrito el 28 de Julio, solicitando la terminación del trámite por Pago Total. Sírvase Proveer.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1597 S.S.

RADICACIÓN: 760014189003-2022-00157

Santiago de Cali, veintinueve (29) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”. (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el Juzgado;

RESUELVE:

1º **DECLARAR TERMINADO** el trámite de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN** automotor instaurado por la sociedad **MOVIAVAL S.A.S.**, respecto del vehículo automotor de propiedad de la señora **VALENTINA GORDILLO ECHAVARRIA**, identificada con C.C. No. **1.010.025.402**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

2º **LEVANTAR** la medida de decomiso decretada sobre el vehículo automotor de Placas **LOA80F** con las siguientes características:

MARCA: VICTORY	LINEA: ONE
CLASE: MOTOCICLETA	MODELO: 2021
MOTOR: IP50FMGKI484302	COLOR : NEGRO NEBULOSA
SERIE: 9GFXCG7D7MCE09342T	CHASIS: 9GFXCG7D7MCE09342

Líbrense los correspondientes oficios a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Florida, Sijin Automotores, Policía de Carreteras y a la entidad Servicios Integrados Automotriz S.A.S., para que haga entrega del automotor a la demandada.

3º **ABSTENERSE de ORDENAR** el desglose de los títulos ejecutivos obrantes en el presente expediente, por haberse presentado la solicitud de forma virtual, estando éstos en custodia de la parte demandante, quien tiene la carga de entregarlos cancelados a la parte.

4º **TENER** por renunciados los términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

5º ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



SONIA DURAN DUQUE

Chris.-

PARA ESTADO 129 DEL 2 DE AGOSTO DE 2022